

1661 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

Por la Dirección General de Minas, con fecha 5 de diciembre de 1983, ha sido otorgado al siguiente permiso de investigación:

Número: 2.733 (0-1-0). Nombre: «Patricia». Mineral: Recursos de la Sección C. Cuadrículas: 202. Términos municipales: Cenicientos, Cadalso de los Vidrios y Las Rozas de Puerto Real (Madrid), Paredes de Escalona y Aldea Encabo de Escalona (Toledo).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelan Gómez de Bonilla.

1662 *RESOLUCION de 7 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras. Vehículos y Contenedores, con aplicación al campo de la inspección técnica de vehículos.*

Visto el escrito formulado por la Empresa «Inteluc, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Avendaño, 3, 1.ª, D, Lucena (Córdoba), solicitando la inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras y la autorización para la puesta en funcionamiento de la Estación de reconocimiento de vehículos sita en Lucena (Córdoba);

Visto que la citada Entidad fue inscrita provisionalmente como Entidad colaboradora para la inspección técnica de vehículos, por resolución de fecha 28 de mayo de 1982, con el número 02-20;

Visto el informe del Servicio Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en el que se certifica que las instalaciones han sido construidas de acuerdo con el proyecto previamente aprobado;

Visto que no existe objeción por parte de la Junta de Andalucía a la puesta en funcionamiento de la citada Estación ITV;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir de forma definitiva a la Entidad «Inteluc, S. A.», con el número 02-20 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras con vistas a su situación en el campo de la inspección técnica de vehículos, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 9 de junio de 1980, autorizando la puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento técnico de vehículos sita en la localidad de Lucena (Córdoba).

La presente Resolución autoriza la puesta en funcionamiento de una línea universal de la Estación citada en el párrafo anterior, que consta de una línea de inspección para vehículos ligeros y una línea para vehículos pesados.

La puesta en funcionamiento de la línea restante está condicionada a la contratación del personal necesario para esta línea y a la autorización expresa de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

La Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria de la Estación de inspección técnica de vehículos, así como a seguir las directrices e instrucciones que en cada momento reciba del Órgano competente de la Junta de Andalucía, en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo en relación con las mismas.

Las tarjetas de inspección técnica de vehículos, así como los certificados de inspección técnica de vehículos, podrán ser firmados únicamente por las personas expresamente autorizadas a tal fin, debiendo la Empresa «Inteluc, S. A.», informar previamente de cualquier cambio que pudiera surgir en relación con estas personas. En cualquier caso las tarjetas ITV deberán ser supervisadas e intervenidas por el Órgano competente de la Junta de Andalucía o, en su defecto, por un funcionario al Servicio de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Se ha asignado a la estación la contraseña CO-02, que deberá figurar en todas las tarjetas y certificados de los vehículos que sean inspeccionados en esa Estación.

La Entidad será sometida, al menos una vez al mes, a una inspección por parte del Órgano competente de la Junta de Andalucía, para comprobar que tanto las instalaciones como el personal siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su inscripción, sin perjuicio de las otras inspecciones que con carácter extraordinario pudieran establecerse a instancias de este Centro directivo.

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llegar a una automatización de las Estaciones de inspección técnica

de vehículos (ITV), y a fin de poder hacer compatibles los sistemas informáticos que se utilicen en todas las estaciones, este Ministerio pondrá a disposición de la Entidad las especificaciones sobre el Hardware y el lógico para la informatización de las ITV, así como la normativa de obligado cumplimiento con objeto de garantizar en todo momento la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general.

A partir de dicha normativa, la Entidad dispondrá de un plazo que se fijará en su día para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones.

Por lo que se refiere al número y cualificación del personal, existirán como mínimo por cada línea de inspección y turno de trabajo dos Mecánicos de Inspección con calificación de Oficial de primera o Graduado de Formación Profesional de primer grado (FP1), en la actividad de reparación de automóviles, y un Auxiliar de Inspección Mecánico asimilado a Especialista. Uno de los Mecánicos deberá ser Maestro Industrial o Graduado en Formación Profesional de segundo grado (FP2), en automoción o titulación equivalente reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia. Se podrá prescindir de un Auxiliar de Inspección en los casos en que el coeficiente de utilización de la línea de inspección sea inferior al 60 por 100 de la capacidad prevista en el estudio de viabilidad; no obstante, en cualquier caso, deberá existir, como mínimo, un Auxiliar de Inspección por cada tres líneas.

El personal de la estación deberá completar su formación en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los cursillos y someterse a las pruebas de aptitud que determinen conjuntamente los Servicios correspondientes de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Electrónica e Informática.

La Entidad deberá aportar los documentos justificativos del alta en la Seguridad Social del personal contratado, una vez puesta en servicio la Estación.

La Entidad deberá ajustarse a las instrucciones que en su momento reciba de la Junta de Andalucía en lo que se refiere a la instalación del velocímetro y del banco de pruebas de amortiguadores de vehículos.

Lo que se comunica a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de diciembre de 1983.—El Director general, Juan Majo Cruzate.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

1663 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1983, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita. 50EL-1.761.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitado autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se va a establecer en el término municipal de Chinchón (Madrid), en la zona de la calle Corralizas, la finalidad es mejora y saneamiento de la red de baja tensión que se iniciará en el centro de transformación existente en el Callejón de la calle Corralizas y finalizará en la calle Puerta Bonita, recorriendo la calle de las Corralizas y San Esteban Baja.

Red trenzada con conductor RV de 1 por 150 y 1 por 95 milímetros cuadrados, aluminio, 0,6/1 KV y cable tipo RZ de 3 (1 por 150) + 95 aluminio, 0,6/1 KV y 3 (1 por 50) + 54,6 aluminio 0,6/1 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 15 de diciembre de 1983.—El Director provincial.—P. A., el Subdirector provincial.—231-C.